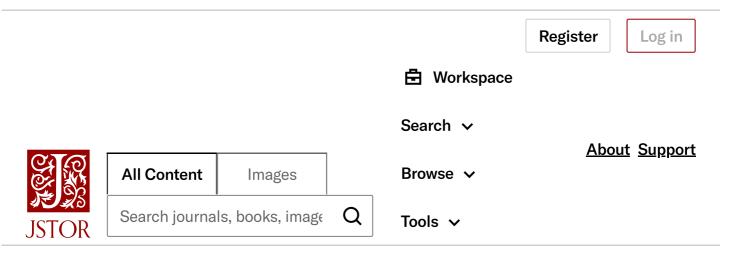
Have library access? Log in through your library





Derecho de sucesiones: antiguas y nuevas controversias



Book

Info

J.M Bosch logo

Margarita Fuenteseca Lydia Noriega

Javier Álvarez de Soto María Mercedes Bermejo

Pumar

Isidoro Antonio Calvo Vidal

Tomás Farto Piay

Margarita Fuenteseca

Lydia Noriega Rodríguez

Blanca Otero Otero

Maurici Pérez Simeón

Carlos Puig Sagi-Vela

Diego Vigil de Quiñones

Otero

Pablo Riquelme Vázquez

Carlos Sánchez-Moreno

Ellart

Ana Vázquez Lemos

Copyright Date: 2020

Edition: 1

Published by: <u>J.M Bosch</u> https://doi.org/10.2307/j.ctv1

dv0v12

Pages: 478

https://www.jstor.org/stable/

j.ctv1dv0v12

Search for reviews of this

<u>book</u>

You do not have access to this book on JSTOR. Try logging in through your institution for access.

Log in to your personal account or through your institution.

Table of Contents

Export Selected Citations

- Select / Unselect all
 - Front Matter (pp. 2-8)

 https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.1

 Save Cite
 - Table of Contents (pp. 9-18)

 https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.2

 Save Cite
 - Prólogo (pp. 19-20)

 Margarita Fuenteseca and Lydia Noriega

 https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.3

El derecho de sucesiones forma parte de la vida, igual que la muerte. No se podría reconocer ningún derecho patrimonial, sin la simultánea admisión de un derecho a la herencia o a la sucesión *mortis* causa. Desde el antiguo Derecho romano el

paterfamilias podía nombrar un heredero. El heres era la persona designada para suceder al paterfamilias, que, con ese nombramiento, le hacía un verdadero y genuino encargo de fidelidad (un fideicomiso), consistente en hacerse cargo de su patrimonio después de su muerte. Y, no habiendo designación del paterfamilias, o cuando esta era inválida o ineficaz, era la ley la...

Save Cite

CAPÍTULO I La tutela registral de los derechos sobre la herencia (pp. 21-66)

Javier Álvarez de Soto and Diego Vigil de Quiñones Otero

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.4

Se nos invita a participar en un libro donde se afrontan algunos de los retos presentes del Derecho de sucesiones. La mejor contribución que podemos hacer al respecto es, sin duda, tratar los problemas que se nos han presentado en la práctica profesional, lo cual haremos a partir de nuestro recorrido registral y los problemas que en el mismo se nos plantearon.

A lo largo de nuestra carrera, uno de nosotros (Diego Vigil de Quiñones) comenzó su ejercicio profesional en Galicia, concretamente en Chantada (distrito hipotecario que abarca el centro geográfico de Galicia). El sur del distrito es atravesado por...

Save Cite

CAPÍTULO II El derecho a la intimidad personal y familiar cuando sucede un extraño a la familia. Bienes afectos a la vida privada (pp. 67-124)

María Mercedes Bermejo Pumar

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.5

España se cuenta entre los países que reconocen el

derecho a la intimidad en la Constitución, con el derecho al honor y a la propia imagen. El artículo 18 de la CE lo proclama en la sección primera (derechos fundamentales y libertades públicas) del capítulo segundo (Derechos y Libertades) del Título I: «1.Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. 2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. 3. Se garantiza el secreto...

Save Cite

CAPÍTULO III Las sucesiones internacionales y los derechos civiles forales españoles, según la reciente (y cambiante) doctrina de la DGRN (pp. 125-162)

Isidoro Antonio Calvo Vidal

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.6

El Reglamento (UE) nº 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo, ha venido a constituir un paso de especial importancia en el proceso de creación del espacio común de libertad, seguridad y justicia que conforma el actual diseño de la Unión Europea, cuyo objetivo es garantizar la libre circulación de personas y ofrecer un...

Save Cite

CAPÍTULO IV La mediación como medio de gestión y resolución de conflictos sucesorios (pp. 163-192)

Tomás Farto Piay and Blanca Otero Otero

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.7

Los conflictos sucesorios siempre han estado presentes en nuestra sociedad, si bien en la actualidad, dichos conflictos se han visto «acentuados»; en el sentido de que la evolución del concepto de familia tradicional ha conllevado que en esta tipología de controversias se vean implicados cada vez más un mayor número de personas, así como nuevos modelos de familia; cuestión que guarda relación con la elevada tasa de separaciones y divorcios, así como con la esperanza de vida en nuestro país¹. Ello de manera indudable tiene gran trascendencia a la hora de analizar y abordar la cuestión relativa a la materia...

Save Cite

CAPÍTULO V El fideicomiso o la encomienda de fidelidad al heres (pp. 193-226)

Margarita Fuenteseca

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.8

El análisis de la noción de fideicomiso en Roma nos permite explicar con mayor precisión la naturaleza de la institución de heredero. Se trata de una encomienda de fidelidad que hacía el *paterfamilias* al heredero, a la persona por él designada para sucederle en la *familia* como titular de derechos y obligaciones.

En época clásica romana el fideicomiso consiste en el encargo o ruego que se hace al heredero de que restituya a otra persona todo, o una parte de la herencia, o una cosa singular de esta. Esta definición se obtiene directamente de Gayo 2.248, que afirma que para...

Save Cite

CAPÍTULO VI Consideraciones sobre la protección

del discapacitado en el Derecho sucesorio; en particular, análisis de los artículos 756.7º y 831 Código civil (pp. 227-264) Lydia Noriega Rodríguez

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.9

El art. 49 de la Constitución Española (en adelante, C.E.) consagra la protección que deben dispensar los poderes públicos a los «disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos», siendo además numerosos los Tratados Internacionales que afectan a los discapacitados¹, así como distintas las normas europeas aprobadas en esta materia².

En consonancia, en el ámbito estatal se ha promulgado una legislación específica conformada por las aprobadas en el año 2003, año europeo del discapacitado, actualmente en vigor: la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento...

Save Cite

CAPÍTULO VII La desheredación en el Derecho civil de Galicia (pp. 265-322)

Lydia Noriega Rodríguez

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.10

La configuración territorial del Estado en municipios, en provincias y en Comunidades Autónomas, establecida en el Título VIII de la Constitución de 1978, así como la distribución competencial legislativa entre el Estado y las Autonomías, arts. 148 y 149, permitió a aquellas CCAA que tuviesen un derecho civil propio vigente en el momento de su promulgación, como Galicia, «su conservación, modificación y desarrollo de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan», art. 149.1. 8ª. En concordancia, esta competencia se recogió en

el art. 27 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba... <u>Save</u> <u>Cite</u>

CAPÍTULO VIII La remuneración del albacea universal en Cataluña. Análisis histórico y propuestas de reforma (pp. 323-354)

Maurici Pérez Simeón

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.11

El Código civil de Cataluña prevé que el cargo de albacea universal se presuma remunerado salvo disposición del testamento en contra y establece que la remuneración será del 5% del valor de la herencia si el testador no hubiese fijado otra. Esta regla contrasta con la presunción de gratuidad del cargo de albacea establecida en el art. 908 del Código civil español y en otras muchas legislaciones civiles europeas. En el artículo se analiza el iter histórico que ha llevado hasta la actual regulación del problema en el derecho catalán y se propone una regulación alternativa que pueda paliar las...

Save Cite

CAPÍTULO IX Impuesto de sucesiones: ¿un infierno o una bendición? (pp. 355-382)

Carlos Puig Sagi-Vela

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.12

¿A quién le gusta pagar el Impuesto de Sucesiones?

A nadie, evidentemente.

Al dolor de haber perdido un ser querido se une la dificultad de los trámites administrativos, las visitas al asesor, al notario, al abogado, y el agobio de no saber si no va a haber más remedio que vender una parte de la herencia para pagar los impuestos.

No voy a entrar en la discusión de si los impuestos de sucesiones (y donaciones, que normalmente tienen un tratamiento similar) son justos o no, aunque habría mucho que hablar al respecto.

En este capítulo me voy a centrar en...

Save Cite

CAPÍTULO X La herencia como garantía de instituto en la Constitución Española de 1978 (pp. 383-422)

Pablo Riquelme Vázquez

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.13

En este capítulo se aborda la problemática planteada por el derecho a la herencia reconocido en el art. 33.1 de la Constitución Española de 1978 (en lo que sigue, CE). En concreto, se examinan los diversos elementos que deberían integrar el parámetro de control de la constitucionalidad de una ley susceptible de haber vulnerado dicho derecho. Los cambios sociales que se han producido en las últimas décadas y las nuevas formas de organización familiar resultantes de los mismos² han dado lugar, en nuestro país, a un intenso debate a propósito de la conveniencia de reformar el Derecho de sucesiones, en...

Save Cite

CAPÍTULO XI Windham v. Chetwynd (1757): la idoneidad de los testigos de un testamento y su relación con las fuentes romanas en el pensamiento de Lord Mansfield (pp. 423-454)

Carlos Sánchez-Moreno Ellart

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.14

En Inglaterra los requisitos formales de un testamento y, concretamente, la intervención de testigos exigida para que éste se considere válidamente otorgado sigue regulándose en virtud de la ya añeja Wills Act de 1837 (1 Vic. c. 26), que relajaba el alcance de las exigencias del Statute of Frauds de 1677 (29 Car. II c.3). La legislación posterior a la Wills Act ha flexibilizado aún más algunas de las formalidades que allí se exigen¹.

Nos detendremos muy brevemente en citar cuáles son esos requisitos considerándolos en general, antes de dedicarnos a la cuestión que va a ocuparnos a lo largo...

Save Cite

CAPÍTULO XII La cautela socini: una duda existencial (pp. 455-478)

Ana Vázquez Lemos

https://doi.org/10.2307/j.ctv1dv0v12.15

Según la definición de Vallet¹, con la cautela socini el testador ofrece un mayor quantum a cambio de una mayor merma en el quale, dándole al heredero la posibilidad de optar entre el quantum y el quale minimos prefijados por la Ley o el quantum mayor soportando un gravamen sobre el quale O lo que es lo mismo, ofrece una mayor cuantía de la porción que correspondería ex lege al heredero, hijo o extraño a cambio de soportar un gravamen sobre la misma.

Esta es la definición de la cautela socini que generalmente acepta la doctrina en derecho civil español,...

Save Cite

Explore JSTOR

By Subject Get Access

By Title Get Support

Collections LibGuides

Publisher Research Basics

Advanced Search

Images

Data for Research

About JSTOR Labs

Mission and History JSTOR Daily

What's in JSTOR Careers

Get JSTOR Contact Us

News

Webinars

For Librarians

JSTOR is part of ITHAKA, a not-for-profit

organization helping the academic community use digital technologies to preserve the scholarly record and to advance

research and teaching in sustainable ways.
©2000-2022 ITHAKA. All Rights Reserved.

JSTOR®, the JSTOR logo, JPASS®, Artstor®, Reveal Digital™ and ITHAKA® are registered

trademarks of ITHAKA.

Select Language

Terms & Conditions of Use
Privacy Policy Accessibility
Cookie Policy Cookie Settings